CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 022-2025-OCI/0344-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE, SANTA, ANCASH

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 20 DE MAYO DE 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2025-OCI/0344-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN	23
IX.	RECOMENDACIÓN	23
	APÉNDICES	

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2025-OCI/0344-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000706-2025-CG/OC0344 de 8 de mayo 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0344-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial del Santa dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

5.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial del Santa dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

5.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial del Santa cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

5.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial del Santa dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

5.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindado por la Municipalidad Provincial del Santa, se realizan conforme a la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2025, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash.

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, se realizó en cumplimiento del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana", el cual comprendió la verificación de las cámaras videovigilancia, la indumentaria y equipamiento, los vehículos, los planes de acción, servicio de patrullaje, programas preventivos, servicio de serenazgo y programas preventivos, con que cuenta la Municipalidad Provincial del Santa.

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Sobre el particular, el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a la competencia municipal establece que: *"(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: (…) 2. Servicios públicos locales (…) 2.5 Seguridad Ciudadana (…)"*

De otro lado, el artículo 2 de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana referido a Seguridad Ciudadana establece que *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*.

Precisamente, siendo la seguridad ciudadana uno de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial del Santa, se procedió, en el marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana", a entrevistar al Gerente Municipal, Gerente de Seguridad Ciudadana y Jefe del Área de Videovigilancia de la Entidad, aplicándose los siguientes instrumentos de recopilación de información:

- ✓ Formato 1: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.
- ✓ Formato 2: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SERVICIO DE SERENAZGO.
- ✓ Formato 3: MUNICIPALIDAD – SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL.
- ✓ Formato 4: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.
- ✓ Formato 5: COMPROMISOS ASUMIDOS.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los servicios de seguridad ciudadana que brinda la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "Entidad", se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD NO CAUTELA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DONDE TRECE (13) CÁMARAS SE ENCUENTRAN INACTIVAS, UNA (1) INOPERATIVA Y UNA (1) NO TIENE GRABACIÓN ININTERRUMPIDA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, LIMITARÍA IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

Durante la visita de control efectuada al Área de Videovigilancia de la Entidad, el jefe de la citada área junto al gerente de Seguridad Ciudadana señalaron que, la Entidad cuenta con setenta y ocho (78) cámaras de videovigilancia instaladas, de las cuales, catorce (14) no se encuentran en funcionamiento debido que una (1) esta inoperativa y trece (13) inactivas; y, de las sesenta y cuatro (64) cámaras restantes, estas se encuentran operativas, de las cuales, sesenta y tres (63) cámaras graban de forma ininterrumpida y una (1) tiene como fuente de energía un panel solar, por lo que, su funcionamiento es solo durante el día, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

IMAGEN N° 1
IMAGEN DE LA CÁMARA "LACRAMARCA – PARDO" - FUNCIONA CON PANEL SOLAR (SE INACTIVA ANTE LA AUSENCIA DE ENERGÍA SOLAR)

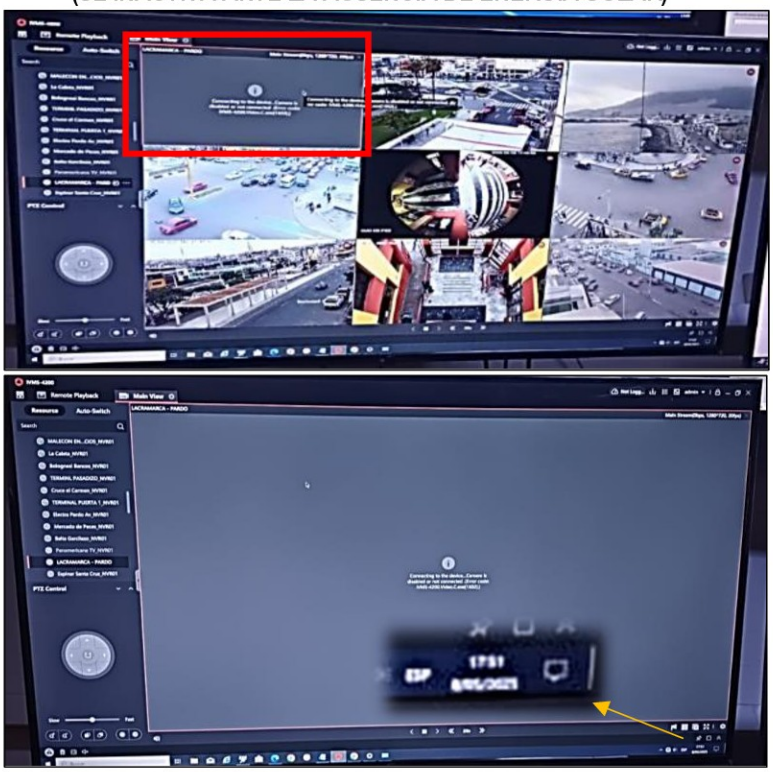

Fuente: Visita de inspección de 8 de mayo de 2025 al Área de Videovigilancia.

Al respecto, tal como se evidencia en la imagen, la cámara ubicada en el puente Lacramarca - Av. José Pardo, no reproduce grabación, debido que por la tarde ante la ausencia de energía solar la cámara se apaga; ante ello, la Entidad aún no ha implementado acciones a fin de asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la referida cámara de videovigilancia.

Adicionalmente, los citados funcionarios refirieron que las trece (13) cámaras inactivas están en buenas condiciones, pero debido a inconvenientes para el acceso a los predios donde están instaladas las cámaras, inconvenientes con el cableado y abastecimiento de energía, entre otros, éstas no se encuentran en funcionamiento; al respecto, se presenta el detalle de las cámaras que no se encuentran en funcionamiento y con grabación parcial: una (1) inoperativa, trece (13) inactivas y una (1) graba solo durante el día, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
CÁMARA INOPERATIVA

JURISDICCION TERRITORIAL DE LA COMISARIA ALTO PERÚ						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10	PERU - MOQUEGUA	Jr. Moquegua Mz. A Lt. 17, A.H. San Miguel,	9° 4' 16.166" S 78° 34' 11.057" W	INACTIVA	Huamanchumo Naveda Victor Marcial	CAMARA/ ANTENAS
Perú – Moquegua Inoperativa se resecita Cambiar Camera – este se encuentra en proceso de Configuración para el Cambio de la misma.						

MANUEL RUBEN JARA RIOS
JEFE DEL AREA DE VIDEOVIGILANCIA

Fuente: Relación de cámaras proporcionada por el Área de Videovigilancia adjunta al Formato n.° 01 y 04 de 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

IMAGEN N° 3
CÁMARAS INACTIVAS

CIA CHIMBOTE						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBS.
9	PANAMERICANA TV	Jr. Elias Aguirre 779	9° 4' 13.847" S 78° 35' 27.024" W	INACTIVA	Pozada Ramos Carlos	ANTENAS/ CABLEADO
10	HOTEL VIERA	Jr. Leoncio Prado 690	9° 4' 29.790" S 78° 35' 27.756" W	INACTIVA	Arroyo Pumarica Juan	ACCESO/ CABLEADO
12	OLAYA - RUIZ	Olaya 713	9° 4' 18.729" S 78° 35' 24.358" W	INACTIVA	Velásquez Guzmán Ivonne	ANTENAS/ CABLEADO
17	MPS PLAZA DE ARMAS 2	Exterior Palacio Municipal	9° 4' 28.340" S 78° 35' 38.106" W	INACTIVA	MPS	ACCESO/ CABLEADO
CIA LA LIBERTAD						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBS.
6	CISAR	Av. Enrrique Meiggs 2230	9° 5' 34.351" S 78° 34' 12.518" W	INACTIVA	Velásquez Varas Fanny Elizabeth	ANTENAS/ CABLEADO
7	LACRAMARCA - MEIGGS	Puente Lacramarca - Panamericana Norte	9° 6' 42.321" S 78° 32' 58.595" W	INACTIVA	MPS	CABLEADO/ BATERIA
JURISDICCION TERRITORIAL DE LA COMISARIA ALTO PERÚ						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	MERCADO 3 ESTRELLAS	Mercado Tres Estrella - Calle Villa El Sol	9° 5' 7.273" S 78° 33' 39.630" W	INACTIVA	MPS	ANTENAS/ CABLEADO
6	COMPLEJO SAN JUAN	Jr. Pedro Atusparia Mz. 15 Lt. 1 P.J. San Juan	9° 5' 39.462" S 78° 33' 37.683" W	INACTIVA	Yamali Verde Torres	ENLACE
JURISDICCION TERRITORIAL DE LA COMISARIA 21 DE ABRIL						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
6	CAMBIO PUENTE - GALILEA	Condominio Galilea	9° 2' 16.016" S 78° 33' 51.378" W	INACTIVA	MPS	BATERIA/ CABLEADO
7	AVIACION - SAN ISIDRO	Av. Aviacion 1498	9° 4' 10.292" S 78° 34' 56.775" W	INACTIVA	Roque Reyes Roberto	ENLACE
CIA SAN PEDRO						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	CHIMU - MARGINAL	Av. Chimu Mz R Lt. 17 con Marginal	9° 3' 18.542" S 78° 35' 2.610" W	INACTIVA	Suyón López Roselia María	CAMARA/ ANTENAS/
2	HUASCAR - ESPERANZA BAJA	Esperanza Baja 14-42	9° 3' 18.542" S 78° 35' 2.610" W	INACTIVA	León Novoa Ricardo Alberto	ENLACE
4	URB. LOS PINOS	Urb. Los Pinos Mz. T Lt. 07	9° 3' 16.215" S 78° 35' 19.067" W	INACTIVA	Taqueda vargas Eugenia Milagros	CONFIG/ CABLEADO

Fuente: Relación de cámaras proporcionada por el Área de Videovigilancia adjunta al Formato n.° 01 y 04 de 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente.

IMAGEN N° 4
CÁMARA QUE SOLO GRABA EN EL DÍA,
SU FUNCIONAMIENTO ESTÁ SUPEDITADO AL PANEL SOLAR

JURISDICCION TERRITORIAL DE LA COMISARIA ALTO PERÚ						
N°	NOMBRE	DIRECCION	UBICACION GPS	ESTADO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
4	LACRAMARCA - PARDO	Puente Lacramarca - Av. Jose Pardo	9° 6' 32.855" S 78° 32' 53.426" W	ACTIVA	MPS	

Fuente: Relación de cámaras proporcionada por el Área de Videovigilancia adjunta al Formato n.° 01 y 04 de 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente.

El hecho expuesto se ha evidenciado en las respuestas brindadas por los citados funcionarios a las preguntas n.°s 3, 4, 5 y 6 del Formato n.° 01: Municipalidad Provincial – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, así como, en respuesta a la pregunta n.° 14 del Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, ambos formatos suscritos el 8 y 9 de mayo de 2025, respectivamente.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Por lo tanto, no se cuenta con monitoreo permanente del sistema de videovigilancia del distrito de Chimbote, al no contar con información en tiempo real de quince (15) cámaras: trece (13) inactivas, 1 inoperativa y 1 cámara inactiva durante la noche (incluso desde el atardecer pues a las 17:51 horas ya estuvo inactiva)[1]; por lo que, en las zonas donde están ubicadas las citadas cámaras, no es posible la atención oportuna por parte de serenazgo e instituciones responsables de prevención, ante actos que afecten la seguridad ciudadana; situación que evidencia el incumplimiento de funciones por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana[2].

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)
Artículo 4.- Reglas
Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
(…)
c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.
d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.
(…)

CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
(…)
d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

[1] Suceso evidenciado por la comisión de control durante la visita de inspección al área de Videovigilancia el 8 de mayo de 2025.

[2] **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.**
"(...)
CAPITULO V. ÓRGANOS EN LINEA
ÓRGANO DE LÍNEA QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(…)
Artículo 72.- Funciones:
"(...)
4) Proponer, conducir y supervisar las normas, procedimientos, políticas, estrategias y las actividades que surjan a partir de ellas, vinculadas a la seguridad ciudadana.
(…)"

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

(…)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

"(…)
Título II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPITULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
(…)
g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
(…)
b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
(…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana; así como, limitaría identificar de manera oportuna los actos que afecten la seguridad ciudadana

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

5.2 LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE REGULE LA OPERACIÓN DE LAS CÁMARAS Y SISTEMAS DEL CENTRO DE VIDEO VIGILANCIA; ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DELICTIVAS, LLAMADAS DE EMERGENCIA, QUEJAS O DENUNCIAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA; LO CUAL, OCASIONA EL RIESGO QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SE VEA EXPUESTO A VULNERABILIDADES OPERATIVAS Y POTENCIALES PROBLEMAS LEGALES O DE RESPONSABILIDAD POR LA INADECUADA OPERACIÓN DE CÁMARAS Y SISTEMAS, ASÍ COMO, DE LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

a) Condición

Durante la visita de control efectuada al Área de Videovigilancia de la Entidad, el jefe de la citada área junto al gerente de Seguridad Ciudadana señalaron que, la Entidad no cuenta con un manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de videovigilancia; igualmente, precisaron que tampoco cuenta con un manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana; hecho evidenciado en las respuestas brindadas por los citados funcionarios a las preguntas n.°s 16 y 17 del formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025.

Cabe precisar que un manual, instructivo, protocolo u otro documento normativo interno, referido a la operación de las cámaras de videovigilancia y del sistema del centro de vigilancia; así como, a la atención de incidencias delictivas llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana; establecen las normas y procedimientos a seguir en diferentes contextos, proporcionando instrucciones detalladas y orientación a los trabajadores; a fin de asegurar la uniformidad, eficacia, eficiencia y calidad en la ejecución de tareas y procesos, garantizando la confidencialidad, preservación e integridad de la información, por lo que, a de cumplir de las funciones[3] establecidas por la Entidad, es importante su elaboración; de modo que, el servicio de seguridad ciudadana no se vea expuesto a vulnerabilidades operativas y potenciales problemas legales o de responsabilidad por la inadecuada operación de cámaras y sistemas, así como, de la atención de incidencias.

Vulnerabilidad operativa, puesto que podrían presentarse accesos no autorizados, divulgación indebida, manipulación o pérdida, tanto de grabaciones como de información sensible (datos personales), incumpliendo el deber legal de seguridad. Asimismo, problemas legales o de responsabilidad por la inadecuada operación de cámaras, sistemas o atención de incidencias; puesto que, hay una alta probabilidad de que las imágenes, videos e información obtenida respecto a delitos, sean invalidados como prueba en procesos judiciales, lo que resultaría en la impunidad de los responsables. Adicionalmente, se podría vulnerar la privacidad de los vecinos y la incapacidad de gestionar adecuadamente sus derechos, lo que podría exponer a la Entidad a potenciales sanciones administrativas o pecuniarias (multas).

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

[3] **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.**
"(…)
CAPITULO V. ÓRGANOS EN LINEA
ÓRGANO DE LÍNEA QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(…)
Artículo 72.- Funciones:
"(…)
4) Proponer, conducir y supervisar las normas, procedimientos, politicas, estrategias y las actividades que surjan a partir de ellas, vinculadas a la seguridad ciudadana.
(…)
15) formular normas, directivas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del presente órgano"

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de abril de 2020**

  "Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia
  7.1 La implementación de sistemas de videovigilancia (...) debe tener en cuenta las siguientes acciones:
  (...)
  i) Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia."

- **Normas de control interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

  "III. Normas Generales de Control Interno
  3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
  Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
  (...)
  3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  Comentarios
  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (…)
  03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
  04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo que el servicio de seguridad ciudadana se vea expuesto a vulnerabilidades operativas y potenciales problemas legales o de responsabilidad por la inadecuada operación de cámaras y sistemas, así como, de la atención de incidencias.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

a) Condición

Durante la visita de control efectuada al Área de Videovigilancia de la Entidad, el jefe de la citada área junto al gerente de Seguridad Ciudadana, señalaron que, la Entidad no cuenta con un plan/programa de mantenimiento preventivo, así como, de procedimiento de mantenimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia, precisando que:

> *"No hay Plan de mantenimiento Preventivo aprobado mediante documento, pero si se realiza a diario con un personal de mantenimiento (…).*
> *No tienen procedimiento de mantenimiento correctivo, pero si se realiza cuando se requiere.*
> *Manejan un cuaderno donde se registra los mantenimientos realizados, además de tomas fotográficas".*

El hecho expuesto se ha evidenciado en las respuestas brindadas por los citados funcionarios a las preguntas n.°s 8 y 9 del Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025 por dichos funcionarios.

Por lo tanto, el mantenimiento preventivo se realiza diariamente sin una planificación o programación previa, y el mantenimiento correctivo dependiendo de la necesidad u ocurrencia de los hechos, sin un procedimiento preestablecido para su ejecución; es decir, ambos mantenimientos se realizan de forma improvisada, sin tomar en cuenta las funciones[4] establecidas por parte de la Entidad. En consecuencia, no es posible una detección temprana de problemas técnicos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las cámaras de videovigilancia; reduciendo el tiempo de inactividad y prolongando la vida útil de los equipos.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

[4] **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.**
"(…)
CAPITULO V. ÓRGANOS EN LINEA
ÓRGANO DE LÍNEA QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(…)
Artículo 72.- Funciones:
"(…)
4) Proponer, conducir y supervisar las normas, procedimientos, politicas, estrategias y las actividades que surjan a partir de ellas, vinculadas a la seguridad ciudadana.
(…)
15) formular normas, directivas y procedimientos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento del presente órgano"

IMAGEN N° 5
MANTEAMIENTO CORRECTIVO: LIMPIEZA DE CÁMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN JR. ENRIQUE PALACIOS CDRA. 1

Fuente: Visita de inspección de 9 de mayo de 2025

MAGEN N° 6
REGISTRO EN EL CUADERNO DE OCURRENCIAS DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: "LIMPIEZA 3 CÁMARAS"

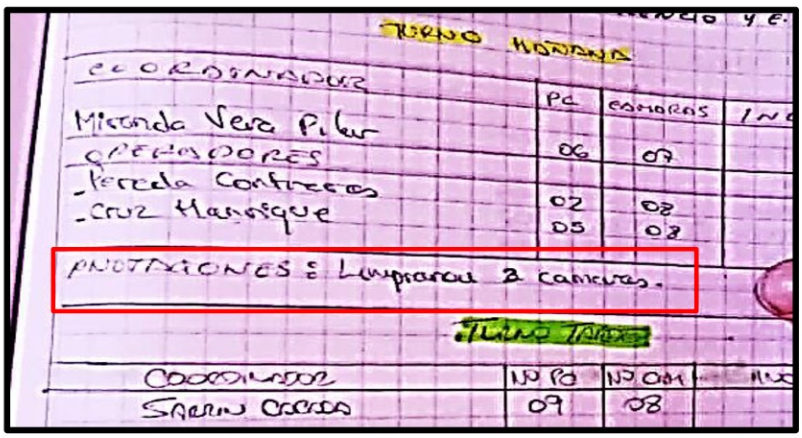

Fuente: Visita de inspección de 9 de mayo de 2025

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  "(...)
  SUBCAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES
  (...)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

  "(...)
  TITULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
  CAPITULO I
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
  (...)

  Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
  (...)
  h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
  (...)
  Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
  9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
  a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos
  (...)"

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

  "(...)
  CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
  (...)
  Artículo 10.- Desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras
  (...)
  10.2 A través del Planeamiento Integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación.
10.3 Los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes:
(…)
3. Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles.
(…)".

- **Normas de control interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"III. Normas Generales de Control Interno
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(…)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la entidad, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, PUES SOLO CUBRE EL 17% CON CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO QUE NO CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN

a) Condición

Durante la visita de control efectuada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el gerente de dicha unidad orgánica manifestó que son ciento setenta y seis (176) serenos en total, de los cuales doce (12) son administrativos, diecisiete (17) trabajan en el Área de Videovigilancia; y, ciento cuarenta y siete (147) realizan labor de campo, por lo que, estos últimos, deberían contar con equipamiento de protección personal/defensa; sin embargo, según lo manifestado por el citado gerente, solo cuentan con: 25 chalecos antibalas, 25 cascos, 25 rodilleras, 25 coderas, 25 guantes de cuero, 10 escudos y 15 grilletes, excediéndose solo en cuanto a las varas de ley, pues cuentan con 200 unidades.

El hecho expuesto se evidencia en las respuestas brindadas por el citado funcionario a las preguntas n.°s 1 y 7 al 14 del formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo, así como, en respuesta a las preguntas n.°s 12 al 20 del Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio De Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, ambos formatos suscritos el 8 de mayo de 2025; tal como se presenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL CON/SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN

Fuente: Visita de inspección de 8 de mayo de 2025

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Es decir, con la cantidad de chalecos antibalas, cascos, coderas y guantes de cuero, solo brindan protección personal al 17% de los serenos que realizan labor de campo, arriesgando la seguridad e integridad física de los serenos que no cuentan con equipo de protección personal/defensa.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**
  "(…)
  Artículo 35. Equipamiento de protección
  El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:
  a) Chaleco antibala
  b) Casco
  c) Coderas
  d) Mitones de cuero
  e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)"

c) Consecuencia:

La falta de equipamiento de protección personal pone en riesgo la seguridad e integridad del sereno que no cuenta con equipo de protección durante el desarrollo de sus labores y actividades.

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES PARA TODO EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SOLO DISPONE DE 23 EQUIPOS OPERATIVOS; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE LA COMUNICACIÓN SEA LIMITADA Y NO SE IDENTIFIQUE LAS POTENCIALES AMENAZAS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA

a) Condición:

Durante la visita de control efectuada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el gerente de dicha unidad orgánica manifestó que son ciento setenta y seis (176) serenos en total, de los cuales doce (12) son administrativos y diecisiete (17) trabajan en el Área de Videovigilancia; por lo que, ciento cuarenta y siete (147) realizan labor de campo, y deberían contar con radios de comunicación portátiles, al menos en el turno que le corresponde; sin embargo, según lo manifestado por el citado gerente, solo cuentan con: 25 radios, de los cuales, 3 están inoperativos; hecho evidenciado en las respuestas brindadas por el citado funcionario a la pregunta n.° 16 del Formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo, así como, en respuesta a las preguntas n.°s 21.3 y 21.4 del Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, ambos formatos suscritos el 8 de mayo de 2025.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por el Decreto Supremo n.° 009-2024-IN publicado el 22 de agosto de 2024.**

  "TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
  Artículo 3. Definiciones
  Para efectos de lo establecido en el presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:
  (…)
  f) Personal de serenazgo. - Es el servidor o servidora civil que cuenta con vínculo laboral con la municipalidad provincial o distrital, para realizar las funciones principales como vigilancia pública, prestar orientación, información y auxilio inmediato a la ciudadanía, entre otras".

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

  "(…)
  Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

  61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (…). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

  61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
  (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

  "(…)
  Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
  Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
  (…)
  c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.
  (…)"

c) Consecuencia:

La situación descrita generaría el riesgo que la comunicación sea limitada y no se identifique las potenciales amenazas que atentan contra la seguridad de la ciudadanía.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

5.6 LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN DESMEDRO DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

a) Condición

Durante la visita de control efectuada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el gerente señalo que no cuentan con un mapa del delito, solo con un mapa de sectorización (ver imagen), precisando que el mapa del delito está en proceso de implementación, pero, que si cuenta con estadísticas (datos históricos) de lugares con mayor índice de incidencias; sin embargo, no fue mostrada a la comisión de control al momento de la inspección[5], pese a sus funciones[6] establecidas para tal fin; hecho evidenciado en la respuesta a la pregunta n.° 23 del Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, suscrito el 8 de mayo de 2025.

IMAGEN N° 8
MAPA DE SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

Fuente: Visita de inspección de 8 de mayo de 2025

[5] Inspección realizada el 8 de mayo de 2025.

[6] **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Santa aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.**

"(…)
CAPITULO V. ÓRGANOS EN LINEA
ÓRGANO DE LÍNEA QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(…)
Artículo 72.- Funciones:
"(…)
4) Proponer, conducir y supervisar las normas, procedimientos, politicas, estrategias y las actividades que surjan a partir de ellas, vinculadas a la seguridad ciudadana.
(…)
22) Determinar las zonas y sectores de mayor riesgo delictivo de la Provincial del Santa y diseñar estrategias para su neutralización y/o erradicación."

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Cabe precisar que, el mapa del delito es una herramienta utilizada para analizar la incidencia de los delitos en un área geográfica específica y consiste en una representación visual de los datos de delitos recopilados, donde se pueden observar las áreas de mayor y menor incidencia delictiva, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana; siendo el objetivo principal identificar patrones y tendencias, lo que puede ayudar a tomar medidas preventivas y estratégicas de patrullaje, visita o vigilancia dirigidas a aquellos sectores, subsectores o cuadrantes que presenten mayor incidencia; además de permitir planificar estratégicamente los tipos de patrullaje, los recorridos, la distribución de los serenos, vehículos y demás recursos con que cuente la Entidad, sobre la base del conocimiento de los sectores con mayor incidencia de inseguridad; por lo que, la no implementación del mapa de delito limita a la Entidad actuar con mayor eficacia, eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades de seguridad ciudadana.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por el Decreto Supremo n.° 009-2024-IN publicado el 22 de agosto de 2024.**

  "Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal
  Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.
  (…)"

- **Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

  "Artículo 5.-Funciones del servicio de serenazgo municipal
  a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
  (…)

  Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos
  El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización."

- **Normas de control interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"III. Normas Generales de Control Interno
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(…)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la eficacia, eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades de seguridad ciudadana, en desmedro de la seguridad y bienestar de la población.

5.7 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CASETA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

a) Condición

Durante la visita de control efectuada al Área de Videovigilancia de la Entidad, el jefe de la citada área junto al gerente de Seguridad Ciudadana, señalaron que, la Entidad no cuenta con Casetas de Seguridad Ciudadana; hecho evidenciado en la respuesta a la pregunta n.° 2.1 del Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Cabe precisar que las casetas de seguridad ciudadana se implementan para aumentar la seguridad y el control en áreas específicas, especialmente en zonas con alta incidencia delictiva o en eventos masivos y sirven como puntos de vigilancia y control, permitiendo a los ciudadanos comunicarse directamente con el personal de seguridad; asimismo, para disuadir la delincuencia y brindar una respuesta rápida ante emergencias; por lo que, su ausencia podría afectar la convivencia pacífica.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

  "Artículo13. Funciones generales
  Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  "(…)
  b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;
  (…)
  e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección;
  (…)
  g Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona;
  (…)
  k) Promover la participación y colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana;
  l) Mantener y coadyuvar al adecuado uso de los espacios públicos"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.8 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; ASÍ COMO, RESTRINGIRÍA BRINDAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EFICIENTE

a) Condición

Durante la visita de control efectuada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el gerente de dicha unidad orgánica manifestó que, no cuentan con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, hecho evidenciado en la respuesta brindada por el citado funcionario a la pregunta n.° 22 del Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, formato suscrito el 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

Al respecto, cabe precisar que el Reglamento[7] de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, artículo 32 señala:

> *"El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento".*

En tal sentido, se advierte que, la Entidad no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, lo cual estaría limitando la formación y entrenamiento al personal de serenazgo, además, podría restringir el brindar un servicio de seguridad ciudadana eficiente.

b) Criterio:

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 26 de agosto de 2022**

> ***"(...)***
> ***TÍTULO V***
> ***CAPACITACIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES***
> ***(...)***
> ***CAPÍTULO II***
> ***CENTROL DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES***
> ***(...)***
> ***Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales***
> *El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento."*

c) Consecuencia:

La situación expuesta limitaría la formación y entrenamiento del personal de serenazgo para el adecuado ejercicio de sus funciones; así como, restringiría brindar un servicio de seguridad ciudadana eficiente.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial del Santa, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial del Santa, se ha advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la municipalidad provincial del Santa en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana.

1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 20 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 18:11:40 -05:00

Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 18:07:42 -05:00

Denny Armando Monzón Burgos
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:09:53 -05:00

Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 2025

1. **LA ENTIDAD NO CAUTELA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DONDE TRECE (13) CÁMARAS SE ENCUENTRAN INACTIVAS, UNA (1) INOPERATIVA Y UNA (1) NO TIENE GRABACIÓN ININTERRUMPIDA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, LIMITARÍA IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.° 01-Municipalidad Provincial- Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 04-Municipalidades- Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

2. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE REGULE LA OPERACIÓN DE LAS CÁMARAS Y SISTEMAS DEL CENTRO DE VIDEO VIGILANCIA; ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DELICTIVAS, LLAMADAS DE EMERGENCIA, QUEJAS O DENUNCIAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA; LO CUAL, OCASIONA EL RIESGO DE QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SE VEA EXPUESTO A VULNERABILIDADES OPERATIVAS Y POTENCIALES PROBLEMAS LEGALES O DE RESPONSABILIDAD POR LA INADECUADA OPERACIÓN DE CÁMARAS Y SISTEMAS, ASÍ COMO, DE LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS**

N°	Documento
1	Formato n.° 04-Municipalidades- Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

3. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

N°	Documento
1	Formato n.° 04-Municipalidades- Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

4. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, PUES SOLO CUBRE EL 17% CON CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO QUE NO CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 02-Municipalidad Provincial-Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 03-Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

5. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES PARA TODO EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SOLO DISPONE DE 23 EQUIPOS OPERATIVOS; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE LA COMUNICACIÓN SEA LIMITADA Y NO SE IDENTIFIQUE LAS POTENCIALES AMENAZAS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA**

N°	Documento
1	Formato n.° 02-Municipalidad Provincial-Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 03-Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

6. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN DESMEDRO DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 03-Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

7. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CASETA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

N°	Documento
1	Formato n.° 04-Municipalidades- Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

8. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; ASÍ COMO, RESTRINGIRÍA BRINDAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EFICIENTE**

N°	Documento
1	Formato n.° 03-Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por MONZÓN BURGOS Denny Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:07:20 -05:00

Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 18:11:04 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:09:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:11:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chimbote, 20 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000772-2025-CG/OC0344

Señor:
Felipe Juan Mantilla Gonzales
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 022-2025-OCI/0344-SVC.

REF. : a) Oficio N° 000706-2025-CG/OC0344 de 8 de mayo de 2025.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial del Santa", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control Nº 022-2025-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leslie Johana Huamanchumo Yupanqui
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(LHY/dmb)
Nro. Emisión: 01067 (0344 - 2025) Elab:(U18920 - 0344)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VOAQTWQ**

Firmado digitalmente por
HUAMANCHUMO YUPANQUI Leslie Johana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:50:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000078-2025-CG/0344

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000772-2025-CG/OC0344
EMISOR	:	LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial del Santa", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control Nº 022-2025-OCI/0344-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Visita de Control
2. Oficio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8KXCNBN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:52:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000772-2025-CG/OC0344
EMISOR	:	LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial del Santa", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control Nº 022-2025-OCI/0344-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000078-2025-CG/0344
2. Informe de Visita de Control
3. Oficio

NOTIFICADOR : LESLIE JOHANA HUAMANCHUMO YUPANQUI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QMPCAS**